



Tunja, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO No	15001 31 53 002 2021– 00072 -00
DEMANDANTE:	JORGE RODRIGUEZ ROJAS
DEMANDADO:	STELLA GONZALEZ APONTE

Previo a resolver la admisión de la demanda se requiere al demandante Jorge Rodríguez Rojas, para que aclare a este despacho a quién le concede poder, si es a la abogada Erika Paola Torres Aguirre o al abogado Juan Andrés Castellanos Cárdenas, esto en sujeción de lo contemplado en el inciso tercero, del Art 75 del C.G.P. *“En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona”*.

Una vez allegado el nuevo poder ingrésese las diligencias al despacho para resolver acerca de la admisión pendiente.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Original Firmado

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 16 hoy catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)

CRISTINA GARCÍA GARAVITO

Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).